



PROCESO: VERBAL – SIMULACION
RADICADO No. 2023-00183-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a solicitud que antecede de AMPARO DE POBREZA, y observándose que reúne los requisitos de ley exigidos en los artículos 151 y ss del C.G.P., donde se consagra el beneficio de amparo de pobreza para aquellas personas que no se encuentran en capacidad de atender los gastos de un proceso, constituyendo requisito único la afirmación bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la solicitud, de que se haya en tales condiciones.

La institución jurídica invocada conlleva a suplir uno de los presupuestos para accionar, como es la capacidad procesal, pues como lo determina el artículo 73 de la obra citada en relación al derecho de postulación, las personas deben actuar por conducto de abogado inscrito, salvo las excepciones contempladas en la ley.

A renglón seguido, la disposición 152 in fine, prevé que el amparo de pobreza puede impetrarse por el presunto demandante antes de instaurarse la demanda.

Debe entenderse que en caso de que se demuestre la capacidad económica del peticionario, éste deberá responder por las consecuencias penales que implica un falso juramento.

Así las cosas, habrá de concederse el beneficio deprecado, pues se dan las exigencias para que ello proceda y con el fin de no sacrificar el derecho de defensa del peticionario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la señora LEIDA ROSA JOYA DURAN, el beneficio de AMPARO DE POBREZA con los efectos que consagra el artículo 151 y ss del C.G. del P., por lo anterior queda exonerado de prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios a auxiliares de justicia, etc.

SEGUNDO: RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO realizado por la Defensoría del Pueblo, al abogado JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.035.638, TP. No. 252.273 del C.S.J., email, jersonvabg@gmail.com, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de LEIDA ROSA JOYA DURAN, para que la represente tanto en el proceso VERBAL DE SIMULACION, como en el AMPARO DE POBREZA concedido por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA
Juez